

Constancia Secretarial: Manizales, quince (15) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00527-00, fue inadmitida mediante providencia del 01 de septiembre del presente año, notificada por estado n.º 151 del 02 de septiembre de 2021, venciendo el término concedido a la apoderada el 09 de septiembre de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de septiembre de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Maribel Montoya contra William Arles Candamil y Sandro Fabian Parra, radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00527-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Maribel Montoya contra William Arles Candamil y Sandro Fabian Parra.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e258331a1ffc8530adfe19ab50ab7946587a72ead9ce89a531a2e70b55909bf

Documento generado en 15/09/2021 11:04:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>